



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Definitiva.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO. Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador; a las quince horas con cincuenta minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete.

Vista y analizada la solicitud de información recibida en esta unidad, por medio de escrito libre el día veintisiete julio de dos mil diecisiete; identificada con Ref.: UAIP-341-2017, presentada conjuntamente por **JAIME ALBERTO LOPEZ**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad numero cero cero ocho ocho siete uno uno cero – cuatro; y **SONIA BEATRIZ HERNANDEZ CHACON**, mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad numero cero tres seis cero nueve tres uno cinco - cuatro; quienes con base en los artículos 2, 6 literal c) y 66 de la Ley de Acceso a la Información Publica, solicitan se les proporcione la siguiente información:

a).- *Copia de los registros de solicitudes de acceso a la informacion tramitadas en esta oficina a partir del año 2012, fecha que entro en vigencia la Ley de Acceso a la Información Publica, a la fecha según el articulo 50 literal "F" de la LAIP. Si esta disponible, en formato Excel, que contenga los siguientes datos: fecha de admisión de la solicitud, informacion solicitada, fecha y referencia de la resolución final, (por ejemplo entrega de informacion completa, denegada, reservada o confidencial).*

b).- *Detalle recursos y denuncias interpuestas ante el Instituto de Acceso a la Información Publica en contra de esta municipalidad a partir del año 2012, fecha que entro en vigencia la LAIP, hasta la fecha. Por cada o apelación indicar al menos el numero de referencia asignado por el IAIP y el asunto.*

c).- *Detalle procesos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia relacionados con la Ley de Acceso a la Información Publica en los que la municipalidad sea parte, si es que existe alguno a la fecha. Si es posible, por cada resolución indicar al menos el numero de referencia asignado por la Sala y el asunto.*





GOBIERNO MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Miguel Arévalo • Alcalde

Por lo que, el infrascrito Oficial de Información, luego de haber efectuado y agotado todas las diligencias administrativas correspondientes, en cumplimiento a los artículos 71 de la LAIP y 15 del RELAIP, procede a dar respuesta, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50, 72 de la LAIP y 56 del RELAIP, es competencia del Oficial de Información, recibir, analizar, admitir, dar trámite, y resolver sobre las solicitudes de Información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que según la definición que establece el artículo 6 literal c) de la LAIP, **Información Pública:** es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónicos, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido, generada, obtenida, transformada o conservada por estos a cualquier título.
- III. Que de conformidad con la definición antes invocada la información solicitada consignada en el preámbulo de la presente resolución se clasifica como información de carácter pública.

POR TANTO, en razón de lo antes expuesto y en uso de las facultades legales que otorga la Ley, con base a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador, 50 literales b), d), g), ha) e u), 72 de la LAIP y 56 del RELAIP, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- A) **Admitir** la presente solicitud de información, de conformidad a los artículos 66 de la LAIP y 54 del RELAIP.-
- B) **Conceder el acceso** a la información pública municipal requerida por **JAIME ALBERTO LOPEZ y SONIA BEATRIZ HERNANDEZ CHACON**, conforme al artículo 72 letra c de la LAIP.-
- C) **Entregar** a los solicitantes la siguiente información: Informe de los registros de solicitudes de acceso a la información tramitadas en esta oficina a partir del año 2013 a la fecha. Asimismo, el detalle de recursos de apelación y denuncias interpuestas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en contra de esta municipalidad; conforme a lo solicitado.
- D) **Aclarar** que durante el año 2012 no se registro ninguna solicitud de acceso a la

1ª Avenida Sur y Calle Roosevelt Poniente, Barrio El Centro, Soyapango
PBX: 2251-7500, FAX: 22779759 Email: soyalcaldia.comunicacione@gmail.com



Gobierno de Soyapango



Alcaldía_Soya



Alcaldia.Soyapango



alcaldiasoyapango.gob.sv


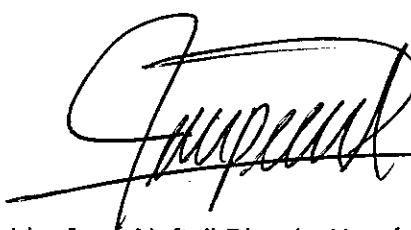


Alcaldía Municipal de Soyapango

información en esta institución pues la oficina apenas fue creada a finales de ese año. De igual manera **se aclara** que desde 2012 a la fecha no se registra ningún procesos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia relacionado con la Ley de Acceso a la Información Pública en los que la municipalidad sea parte.

- E) **Enviar** la información relacionada en el literal C) de esta resolución a los solicitantes a la dirección de correo electrónico: alac@funde.org, que consiste en un archivo digital en formato Excel conteniendo los datos y la información solicitada; de conformidad con los artículos 102 de la LAIP y 178 del CPCM, por ser éste el medio y la forma señalados en la respectiva solicitud para recibir notificaciones y la información solicitada.

Notifíquese, a la solicitante la presente resolución.



Lic. José Neftalí Pineda Alegría
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Soyapango.